

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Palma de Mallorca, 19 de junio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—42.087.

#### PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 169/06-AJ, por auto de 7 de junio de 2006 se ha declarado en concurso de materia Voluntaria al deudor Molduras-Muebles Salvador Martínez, Sociedad Anónima, con Código de Identificación Fiscal número A31/164494, y con domicilio en Viana (Navarra), Carretera Logroño a Mendavia, kilómetro 10, y cuyo centro principal de intereses lo tiene en dicha Localidad, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara el concurso Voluntario de la entidad Molduras-Muebles Salvador Martínez, Sociedad Anónima, con Código de Identificación Fiscal número A31/164494.

En el ámbito internacional este concurso se considerará concurso principal. Se abre la fase común de tramitación del concurso y fórmense las Secciones primera a cuarta, en la forma prevista en la Ley, ordenándose en cuantas piezas sean necesarias o convenientes.

Atendiendo el carácter voluntario del concurso y la falta de constancia de cualquier circunstancia que aconseje acordar otra cosa, la sociedad conservará las facultades de administración y disposición sobre los bienes derechos y obligaciones de su patrimonio que hayan de integrarse en el concurso, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales mediante su autorización o conformidad.

La sociedad concursada, por medio de sus Administradores, o quienes hayan desempeñado estos cargos dentro de los dos años anteriores a esta declaración de concurso, deberán comparecer personalmente ante este Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sean requeridos así como colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

La administración concursal estará integrada por Don Martín Eugenio Valls Esparza en su condición de Abogado; Goldwyns, Sociedad Limitada entidad que figura en la lista remitida por el ICAC y el Gobierno de Navarra en su condición, según la documentación que se acompaña a la solicitud, de acreedor titular de un crédito ordinario o con privilegio general que no esté garantizado.

Comuníquese el nombramiento a los designados haciéndoles saber que a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 5 días siguientes al recibo de la comunicación deberán comparecer ante este Juzgado y manifestar su aceptación o no del cargo. Hágase saber a la persona jurídica designada administrador concursal que deberá comunicar la identidad de la persona natural que haya de representarla en el ejercicio del cargo. Hágase saber al acreedor nombrado que deberá designar en el plazo de 5 días un profesional que reúna las condiciones previstas en el párrafo 2.º del artículo 27.1 de la Ley Concursal.

Hasta la aceptación de los administradores concursales el deudor podrá realizar los actos propios de su giro o tráfico que sean imprescindibles para la continuación de su actividad, siempre que se ajusten a las condiciones normales del mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.5.º y 85 de la Ley Concursal se llama a todos los acreedores de la entidad cuyo concurso se declara para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este auto comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, que se presentará en el Decanato de los Juz-

gados de Pamplona y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso, datos registrales, todo ello acompañado de los originales o copia auténtica del título o de los documentos relativos al crédito, haciéndoles saber que en caso de que se solicite expresamente en el propio escrito la devolución de los documentos que se pretenden, deberá acompañarse copia simple de los mismos para proceder a su testimonio y devolución de los originales una vez concluido el plazo de comunicación de créditos, salvo que se acreditaran razones de urgencia para su devolución con anterioridad a ese momento.

Además de la comunicación a los acreedores a que se refiere el artículo 21.4 de la Ley Concursal la administración concursal informará sin demora, por escrito y mediante envío individualizado, a los acreedores conocidos que tengan su residencia habitual, domicilio o sede en el extranjero, de los extremos previstos en el artículo 214.2 de la Ley Concursal.

Hágase pública la presente declaración de concurso por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Navarra en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal, y expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de Estella donde figura inscrito el bien inmueble de la concursada, según se extrae de lo consignado en el inventario acompañando a su solicitud. Líbrense al Procurador del solicitante los oficios con los edictos correspondientes, apercibiéndole de su remisión de inmediato a los anteriores medios de publicidad acordados cosa que deberá acreditar haber hecho en el plazo de 10 días.

Siendo el solicitante sujeto inscribible en el Registro Mercantil, líbrense mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Navarra, haciéndole saber de la declaración de concurso de Molduras-Muebles Salvador Martínez, Sociedad Anónima, la intervención en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición respecto de su patrimonio y del nombramiento de los administradores concursales y ordenándose anotación preventiva de las anteriores circunstancias en la hoja abierta a la referida sociedad mercantil, inscrita al tomo 547, general 321, sección 3, folio 145, hoja NA-1086, inscripción primera, modificada por otras posteriores, entre ellas varias ampliaciones de capital. Dicha anotación deberá llevarse a cabo sin necesidad de consignación de la firmeza de esta resolución, que produce sus efectos de inmediata, conforme al artículo 21.2 de la Ley Concursal. Y todo ello, sin perjuicio de que una vez se produzca, en su caso, la aceptación de los administradores concursales nombrados, se remita el oportuno despacho para la constancia de tales datos en el Registro. Entréguense al Procurador del solicitante los mandamientos correspondientes para la práctica inmediata de los asientos acordados.

Hágase saber la declaración de concurso al Juzgado Decano de los de Pamplona para su comunicación a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social y al Juzgado Decano de los de Estella a los efectos de los artículos 50 y 55 de la Ley Concursal.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial mediante notificación de la presente resolución por si del proceso pudiera derivarse su responsabilidad para el abono de salarios o indemnizaciones a los trabajadores.

Notifíquese esta resolución a la representación de la entidad concursada.»

Pamplona/Iruña, 7 de junio de 2006.—La Secretario Judicial.—41.996.

#### PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento 216/06, por auto de 20 de junio de 2006 se ha declarado en concurso de materia Necesaria al deudor Digipack Optical Disc, Sociedad Anónima, con domicilio en Beriain polígono La Morea Norte 2 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicha localidad.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Diario de Navarra.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pamplona/Iruña, 20 de junio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—42.001.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias 11/270/05, seguidas por un presunto delito militar de abandono de destino, a D. José Roche Cherez, hijo de Luis Gonzalo y Rosa Eliza y con D.N.I. X4151953-Q, se hace saber que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial, número once, ubicada en el Paseo Reina Cristina 5 de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le pongan a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 23 de junio de 2006.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—42.018.

## ANULACIONES

#### Juzgados militares

Doña Pilar Prieto de las Heras, Comandante, Juez Togado, titular del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 43 de Burgos,

Hago saber: Que por Providencia de esta fecha he acordado la anulación de la Requisitoria publicada en el Boletín Oficial del Estado, existente contra el Soldado D. Francisco Revilla Barrero, hijo de Pedro y de María Ángeles, natural de Santander, con D.N.I. n.º 72.063.556-W, inculcado en el procedimiento Diligencias Preparatorias n.º T43-20/06, que se instruyen en este Juzgado Togado por presunto delito de «Abandono de Destino», toda vez que el mismo ha sido puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, 22 de junio de 2006.—Pilar Prieto de las Heras.—42.103.